



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 601 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 SEP 2021

VISTOS: El Memorando N° 148-2021/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 10 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política. En tal sentido el artículo 9.2 de la precitada Ley señala que: "La autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE se ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción, y a través del Decreto Supremo N° 075-2004-RE, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; comprometiéndose el Estado Peruano a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, entre los que destaca "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles" (objetivo 16), que tiene como metas reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de setiembre de 2017, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; mientras que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de abril de 2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, mediante Memorando N° 148-2021/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 10 de agosto de 2021, la Oficina Regional Anticorrupción ha solicitado a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, la conformación de un equipo de trabajo que: "(...) en un plazo no mayor a 15 días, procederán a elaborar una propuesta de política regional para la aplicación de estándares de integridad en materia de contrataciones e inversión pública, así como la elaboración de un proyecto de directiva que regule la aplicación obligatoria de los estándares de integridad en materia de contrataciones e inversión pública a nivel de pliego Gobierno Regional Piura a fin de promover la integridad y transparentar los procesos de contratación e inversión pública";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **601** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 SEP 2021**

Que, en este contexto normativo, y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura y su compromiso para promover la integridad y la transparencia en los procesos de contratación e inversión pública, como es el caso de la aplicación de los estándares de integridad, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio que formalice la conformación de un equipo de trabajo de acuerdo con lo solicitado, el cual estará integrado por la Gerencia General Regional, Oficina Regional Anticorrupción, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Administración y Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR un equipo de trabajo encargado de elaborar una propuesta de política regional para la aplicación de estándares de integridad en materia de contrataciones e inversión pública, así como la elaboración de un proyecto de directiva que regule la aplicación obligatoria de los estándares de integridad en materia de contrataciones e inversión pública a nivel de pliego Gobierno Regional Piura a fin de promover la integridad y transparentar los procesos de contratación e inversión pública, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- **Gerente General Regional**
- **Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción**
- **Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,**
- **Gerente Regional de Infraestructura,**
- **Sub Gerente Regional de Desarrollo Institucional,**
- **Jefe de la Oficina Regional de Administración**
- **Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a las dependencias antes señaladas para que conjuntamente con los equipos técnicos que designen, participen con carácter de obligatorio, en todas





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **601** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 SEP 2021**

las reuniones que se realicen a fin de dar cumplimiento a los compromisos descritos en el artículo precedente, asumidos por el Gobierno Regional Piura

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del Equipo de trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, en el modo y forma de Ley. Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

